

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA REMEDIOS PARÁS, ACUSADA Y APELANTE.

G.R. No. L-561. January 30, 1948

Ponente: PABLO, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/060823c3e1e0/>

PABLO, J.:

La acusada apela de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Zamboanga, condenando a ella a reclusión perpetua e indemnización a los herederos del occiso en la cantidad de P2,000 con las costas.

Hacia el 28 de Junio de 1945 Gregorio Villan y la acusada, separados de sus respectivos cónyuges, vivían unidos en la casa de un hermano de ella en San José, Ciudad de Zamboanga, hasta el 23 de Septiembre del mismo año en que se trasladaron a su nueva casa en Sucabon, de la misma ciudad? construída por Gregorio Villan con materiales comprados por ella. Al enterarse del contenido de la carta recibida por Gregorio de su esposa, dando cuenta de que ella regresaría pronto de Cotabato, Remedios, disgustada, se trasladó a la casa de Paulino Cabilao, denunciando a Gregorio de haber querido besarla y abusar de ella. Después de las investigaciones hechas por el policía Jaldon, la acusada y Gregorio Villan convinieron en vender la casa y repartirse en partes iguales el producto de la venta. A eso de la 1:00 poco más o menos de la madrugada del 25 de Septiembre, Remedios fué al cuarto de la casa donde estaba Gregorio Villan dándole un bolazo en el abdomen. Por los gritos de Gregorio Villan pidiendo ayuda después de ser agredido, Patricio Decena acudió y vió a la acusada Remedios montada sobre Gregorio con el bolo en la diestra. Sin perder tiempo, Patricio arrebató de ella el bolo. Inmediatamente después Gregorio Villan con los intestinos saliendo del abdomen, acudió a la casa de Carlos Flores, un vecino, para pedir ayuda. Pocos minutos después de llegar al hospital, llevado por un jeep de la Policía Militar, Gregorio falleció a consecuencia de las heridas en el abdomen, en el hígado con dos costillas fracturadas.

Como defensa, la acusada admite haber dado muerte a Gregorio Villan en defensa de su honra. Ella declara que nabía vuelto a la casa de Gregorio Villan a medianoche para sacar sus ropas porque tenia la intención de salir de Zamboanga al siguiente día y mientras ella pasaba por la sala con las ropas, Gregorio Villan le abrazó intentando echarla al suelo para violarla. Ella resistió, por eso tuvieron lucha; y mientras egfaban luchando, vió por casualidad el bolo, lo sacó, lo desenvainó y con el cual atacó a Gregorio.

Por sus mismas declaraciones, está probado que ella a la edad de 15 años ya habla tenido acceso carnal con Gregorio que ya estaba casado y después de contraer ella matrimonio todavia continuó teniendo relaciones illicitas con él.

Algún tiempo antes del suceso que dió lugar a esta causa, porque estaban separados de sus respectlvos cónyuges, vivían juntos y felices en la casa de un hermano de ella en San José, Zamboanga, hasta el 23 de Septiembre en que se trasladaron a la casa recién construída por ellos. Las ilusiones de ella de vivir en casa propia, construída por los esfuerzos de ambos, cayeron desplomadas al recibir Gregorio Villan carta de su esposa, dándole cuenta de su pronta llegada. ¿Cómo podía ella continuar viviendo en la casa cuando la esposa legítima de Gregorio Villan ya estaba por llegar? Había que buscar un pretexto, y ella inventó la tentativa de violación: denunció a Gregorio

ante la oficina de la policía. Como no estaba bien planeada la acusación criminal, la tentativa de violación se esfumó, como por encanto, y terminaron por convenir eh que se vendería la casa y se repartirían el producto. A las primeras horas del 25 de Septiembre, como ya se ha dictio, fué cuando ella asestó el golpe fatal a Gregorio Villan, alegando otra vez que éste quería violarla. ¿Cómo se pueden compaginar las dos presuntas violaciones con las relaciones ilícitas de ambos que datan hace más de 12 años? ¿No habían construido un nido donde guardar sus amores ilícitos? ¿Qué necesidad tenía Gregorio de violar a una mujer que desde niña de 15 años ya estaba a su disposición? Por otra parte, Patricio Decena y Andrés Recla declaran que al oír el grito de socorro de Gregorio, se levantaron inmediatamente y vieron a Remedios en el cuarto montada sobre Gregorio con el bolo, No es verdad, por tanto, que hubo lucha en la sala, como reclama la acusada; la agresión criminal tuvo lugar en el cuarto. Si Gregorio intentaba violar a ella, ¿cómo es que el que dió gritos de socorro era Gregorio y no ella? Y si ella era la ofendida contra la cual quería abusar Gregorio, ¿por qué Decena y Recla vieron a ella montada sobre Gregorio? Ella era la actora, la protagonista, como una hiena sobre su presa. En una de las respuestas, ella declaró que vió el bolo en el cuarto; pero después, a las preguntas del Juez a quo, ella dijo que el bolo estaba en la sala. En su declaración jurada, dijo que sacó el bolo de una lata que estaba debajo de la casa de Cabilao. "La declaración de un acusado no merece crédito ni inspira confianza si es inconsistente e incompatible con sus otras declaraciones hechas en otras ocasiones." (Pueblo contra Ramos, 43 Off. Gaz., 1203.) Creemos que la declaración jurada de ella revela lo que claramente aconteció, y la alegada defensa de su honor es un simple cuento tártaro.

La exculpación como defensa propia, es una alegación afirmativa que debe ser demostrada con pruebas convincentes y no con declaraciones de dudosa veracidad; en caso contrario, la condena es forzosa. (E. U. contra Coronel, 30 Jur. Fil., 195; Pueblo contra Baguio, 43 Jur. Fil., 715; Pueblo contra Gutiérrez, 53 Jur. Fil., 677; Pueblo contra Silang Cruz, 53 Jur. Fil., 677; Pueblo contra Berio 59 Jur. Fil., 562; Pueblo contra Ragsac, 61 Jur.Fil., 154; y Pueblo contra Bauden, 43 Off. Gaz., 2020.)

La acusada mató a Gregorio armada con un bolo en circunstancias que no había peligro de parte de ella de cualquiera agresión que pudiera venir del ofendido que estaba completamente desprevenido porque estaba dormido. Al percatarse de la presencia de una persona, Gregorio preguntó quién era y, por contestación, la acusada le descargó un bolazo, Ella mató con alevosia. Debe ser castigada por el delito de asesinato. (Artículo 248, Código Penal Revisado.)

No hay prueba alguna de que la acusada haya cometido el delito con premeditación. Desde que salió de la casa recién construida hasta cuando ella y los dueños de la casa en que se hospedó se retiraron para descansar, no se observó nada extraño en ella; pero cuando se vió sólo en una casa extraña, fuera del nido de sus amores ilícitos, con la visión de que Gregorio había de unirse otra vez con su esposa legítima, era natural que en un raptó de desesperación, la hembra — sobreponiéndose a la mujer — haya dicho para sí: "puesto que no eres mío, tampoco serás de tu esposa." Eso fué, sin duda alguna, el móvil que instigó a la acusada para hacer desaparecer en escena a Gregorio.

No concurren circunstancias modificativas de responsabilidad; por tanto, la pena debe ser impuesta en su grado medio.

Se confirma la sentencia con costas.

Moran, Pres., Parás, Feria, Perfecto, Hilado, Bengzon, Briones, Padilla, y Tuason, MM., están conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.